

BOLETINES N° 5552-15, 5919-15, 6270-19, 6304-19 y 6936-15, refundidos.

INFORME DE LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO DE LA LEY N°19.302, EN EL SENTIDO DE REDUCIR EL NÚMERO DE ZONAS PRIMARIAS DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO DE RED FIJA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL.

HONORABLE CAMARA:

La **Comisión de Ciencia y Tecnología** pasa a informar, en primer trámite reglamentario y constitucional, sobre los siguientes proyectos de ley refundidos e iniciados en Moción:

- 1.- Boletín N°5552-15 de los Diputados señores Espinoza; Hales; Latorre; Monckeberg, don Cristián; Sabag y Uriarte, y de los ex Diputados señores Bustos, Enríquez- Ominami, Forni y Venegas, que establece que cada región administrativa corresponda a una zona primaria del servicio público telefónico local.
- 2.- Boletín N°5919-15 de los Diputados señores Meza; Espinosa y Robles, y de los ex Diputados señores Quintana y Venegas, que establece que todo el territorio nacional corresponda a una zona primaria del servicio público telefónico local.
- 3.- Boletín N° 6270-19 de los Diputados señores Barros; Bauer; Eluchans; Hernández; Norambuena; Recondo; Urrutia y Von Mülenbrock, y de los ex Diputados señores Alvarado y Forni, que modifica el artículo 4° transitorio de la ley N°19.302, sobre servicio público telefónico, en el sentido de fusionar las Zonas Primarias de Valparaíso, Los Andes, Quillota y San Antonio, en una sola.
- 4.- Boletín N°6304-19 de las Diputadas señoras Marisol Turres y Marta Isasi y de los Diputados señores Arenas; Bauer; Estay; García-Huidobro; Hernández y Lobos, y de los ex Diputados señores Alvarado y Forni, que modifica el artículo 4° transitorio de la ley N°19.302, sobre servicio público telefónico, en el sentido de fusionar las Zonas Primarias de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en una sola.
- 5.- Boletín N°6936-15 de las señoras Diputadas María José Hoffmann; Marta Isasi y Andrea Molina, y de los señores Diputados Calderón; Eluchans; Hernández; Lobos; Melero; Morales y Vallespín, que modifica la ley N° 19.302 General de Telecomunicaciones, estableciendo macro zonas telefónicas en el país.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de las iniciativas refundidas, asistió el señor Subsecretario de Telecomunicaciones, don Jorge Atton Palma.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto: la eliminación inmediata o gradual de la llamada de larga distancia nacional mediante la reducción de las veinticuatro zonas primarias del Plan de Encaminamiento Telefónico.

2.- Normas de quórum especial: no existen en el proyecto normas de tal naturaleza.

3.- Artículos de competencia de la Comisión de Hacienda: no existen normas que requieran estudio por parte de dicha Comisión.

4.- Aprobación en general del proyecto: los boletines N°5552-15, 5919-15, 6270-19, 6304-19 y 6936-15 fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes.

5.- Artículos e indicaciones rechazadas por la Comisión: se rechazaron los artículos únicos de los proyectos de ley refundidos.

6.- Diputado Informante: se designó al señor Diputado don Víctor Torres Jeldes.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Como lo señalan los diversos considerandos de las mociones refundidas, la Ley General de Telecomunicaciones, N°18.168, en su artículo 26, inciso final, establece que se considerará de larga distancia toda comunicación que exceda una zona primaria.

A su vez, el artículo 4 transitorio de la ley N°19.302, que introduce modificaciones a dicha Ley General de Telecomunicaciones, dispone que, para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se dividirá en veinticuatro zonas primarias según el Plan de Encaminamiento Telefónico.

Dicho artículo 4 transitorio, que es objeto de la modificación propuesta en este informe, es del siguiente tenor:

“Artículo 4° transitorio.- Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se dividirá en las veinticuatro zonas primarias, contemplándose a este objeto las existentes según el Plan Fundamental de Encaminamiento Telefónico, con excepción de las zonas primarias de Santiago y Peñaflor, que se fusionan.”.

En la actualidad, las veinticuatro zonas primarias pueden abarcar una o más provincias. Sin embargo, en ciertos casos ni siquiera las provincias incluidas en una zona primaria corresponden a la misma región administrativa, como es el caso, por ejemplo, de la provincia de Huasco, que está en la zona primaria de La Serena, IV Región, siendo que administrativamente

corresponde a la III Región, de Atacama. Otro ejemplo es el de las comunas de Curepto, La Unión y Río Bueno que están incluidas en zonas primarias que no corresponden a su provincia.

Como consecuencia de las circunstancias antes descritas se dan casos en que las llamadas desde Huasco y Freirina dirigidas a la capital de su región (Copiapó), son de larga distancia, mientras que son de llamadas locales las que se efectúan a La Serena y Coquimbo.

Asimismo, existen Regiones que tienen hasta cuatro zonas primarias, como es el caso de Valparaíso, entre las cuales las llamadas son de larga distancia (Valparaíso, Quillota, San Felipe, Los Andes y San Antonio), mientras que en zonas más extensas, como es el caso de Antofagasta, tienen una sola zona primaria.

Los autores de las mociones sostienen que la creación de nuevas regiones y provincias ha agudizado las situaciones descritas y ha aumentado la incompreensión y malestar de los usuarios.

Se arguye que la reforma legal propuesta pretende hacer efectivo el principio constitucional de "igualdad ante la ley" que ha sido vulnerado con la división arbitraria de las actuales zonas primarias, beneficiando a ciertas regiones como la Metropolitana y perjudicando a otras como la Tercera, la Quinta, la Décima y Décimo Cuarta.

Se sostiene, por otra parte, que la tecnología actual permite soslayar la diferencia entre llamada local y llamada de larga distancia, manteniéndose una diferencia que es meramente comercial y no técnica. Se añade que las llamadas realizadas por teléfonos celulares y la entrada al mercado de la telefonía sobre Protocolo de Internet (IP) demuestran que la llamada tiene el mismo costo para el emisor, independientemente del lugar en que se encuentre el receptor.

En las cinco mociones parlamentarias se desprende el diagnóstico común antes enunciado y la necesidad de modificar la estructura actual de las zonas primarias con el objeto de eliminar completamente las llamadas de larga distancia nacional o, al menos, reducirlas racionalmente. En lo que difieren las mociones es en las diversas alternativas propuestas para modificar el sistema actual y que pueden resumirse en las siguientes:

- a) Que todo el territorio nacional corresponda a una zona primaria;
- b) Que el territorio nacional se divida en tres macrozonas;
- c) Que cada región administrativa corresponda a una zona primaria, y
- d) Que se fusionen las zonas primarias de la Quinta Región, de la Décima y de la Décimo Cuarta, reduciéndose a veinte o veintiuna zonas primarias, según el caso.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es la eliminación inmediata o gradual de la llamada de larga distancia nacional mediante la reducción de las veinticuatro zonas primarias del Plan de Encaminamiento Telefónico.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de la Comisión, los artículos del proyecto de ley en informe no son de quórum calificado ni de rango orgánico constitucional.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

La Comisión recibió al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, don Jorge Atton Palma; al señor Gerente General de Telefónica Chile S. A., don Oliver Floger; a los señores Juan Vásquez, Vicepresidente de Productos y Estrategia, y Matías Danus, Gerente General de Regulación de VTR; al señor Vicepresidente del Directorio de Telefónica del Sur, don Alberto Domínguez; al señor Gerente de Fibersat, don Jaime Arenas; al señor Asesor Legal Corporativo de Entel S.A., don Cristian Maturana, y al señor Presidente del Directorio de Telmex S.A., don Alejandro Rojas Pinaud.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en informe no debe ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

VII.- DISCUSION GENERAL.

Para los efectos de su estudio la Comisión acordó, en su sesión de 28 de julio del presente año solicitar a la Sala de la Corporación refundir, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los boletines 6270-19; 6304-19, y 6936-15, lo que fue aprobado en definitiva. En la misma sesión se aprobaron en general dichos boletines.

Asimismo, la Comisión en su sesión de 4 de agosto, acordó en los mismos términos solicitar la refundición de los boletines 5552-15 y 5919-15, lo que también fue aprobado. Cabe señalar que dichos boletines fueron aprobados en general en la sesión de 11 de agosto del año en curso.

Durante su discusión general, el **Ejecutivo**, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, informó a la Comisión que la ley N°19.302, de 1994, crea el sistema multiportador que permite al usuario de telefonía local seleccionar los servicios de larga distancia nacional e internacional, por medio de un código de tres dígitos. Exceptuándose de esta legislación a la telefonía móvil o celular. Demanda de servicio de larga distancia que es atendida por 37 portadores activos, y que en el transcurso de los años ha ido disminuyendo notoriamente por el uso masivo de la telefonía celular asociado a sus bajos costos.

La ley N°19.302 del año 1994 crea el sistema multiportador que permite al usuario de telefonía local seleccionar los servicios de larga distancia, nacional e internacional, por medio de un código de 3 dígitos, 1xx. Se exceptúa de esta regulación a la telefonía móvil.

En esta misma ley, en su artículo 4 transitorio, se establece que el país estará dividido en 24 zonas primarias, que correspondían a la cobertura geográfica de la red de planta externa de las 24 centrales primarias que Compañía de Telefonos de Chile tenía instaladas a lo largo del país.

Durante el primer año en competencia de esta industria (1994–1995), el tráfico total anual de larga distancia se incrementó en aproximadamente un 50%. Asimismo, hubo un ingreso intensivo de nuevos operadores.

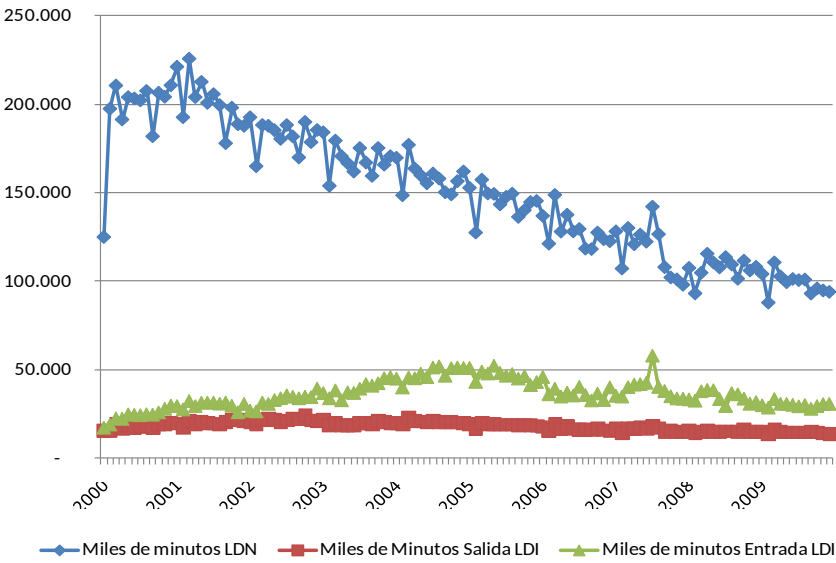
A la fecha de hoy, hay alrededor de 37 portadores que se encuentran activos.

Como consecuencia de la baja de tráfico de los últimos años, muchos de estos portadores utilizan el código para implementar servicios complementarios (concursos, información de diversa índole, entre otros servicios) y no lo utilizan principalmente para servicio de larga distancia.

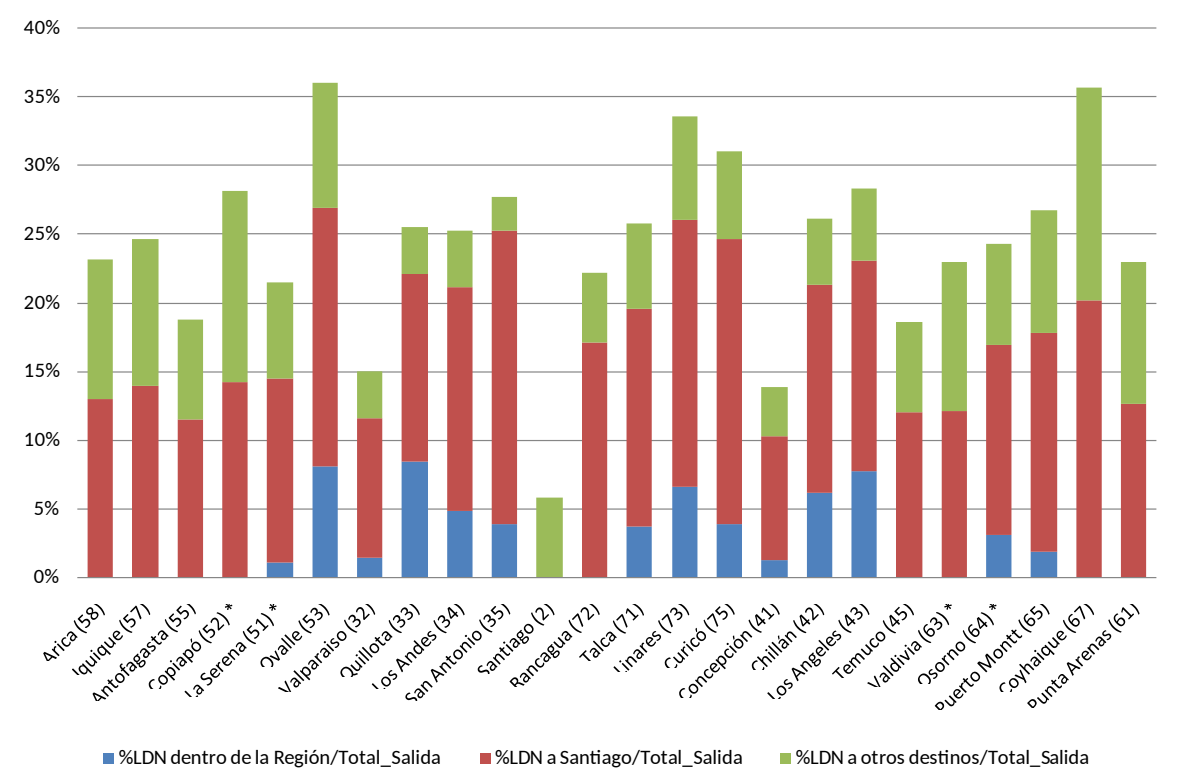
Zonas Primarias

ZP	Nombre ZP	Provincias	Región
58	Arica	Arica y Parinacota	15
57	Iquique	Iquique y Tamarugal	1
55	Antofagasta		2
52	Copiapó	Copiapó y Chañaral	3
51	La Serena	Elqui (IV) y Huasco (III)	4 y 3
53	Ovalle	Choapa y Limarí	4
32	Valparaíso	Valparaíso, Isla de Pascua y Marga Marga (excluida las comunas de Limache y Olmué)	5
33	Quillota	Quillota, Petorca y las comunas de Limache y Olmué	5
34	Los Andes	Los Andes y San Felipe	5
35	San Antonio	San Antonio	5
2	Santiago		13
72	Rancagua		6
71	Talca	Talca (excluida la comuna de Curepto)	7
73	Linares	Linares y Cauquenes	7
75	Curicó	Curicó y la comuna de Curepto	7
41	Concepción	Concepción y Arauco	8
42	Chillán	Ñuble	8
43	Los Angeles	Bio-Bío	8
45	Temuco		9
63	Valdivia	Valdivia y Ranco (excluidas las comunas de La Unión y Río Bueno)	14
64	Osorno	Osorno y las comunas de La Unión y Río Bueno	10
65	Puerto Montt	Llanquihue, Chiloé y Palena	10
67	Coyhaique		11
61	Punta Arenas		12

Tráfico mensual de larga distancia Nacional e Internacional
[miles de minutos]



% de Tráfico de larga distancia nacional en comparación con el total de tráfico de salida, 2009



Actualmente las zonas primarias no estarían estrictamente asociadas a las respectivas comunidades de intereses, por lo tanto existen inconvenientes que se deben solucionar en el corto plazo:

- La Quinta Región está dividida 4 zonas primarias: Valparaíso (32), Quillota (33), San Antonio (35) y Los Andes (34).
- La Séptima Región está dividida en 3 zonas primarias: Talca (71), Linares (73) y Curicó (75).
- La Octava Región está dividida en 3 zonas primarias: Concepción (41), Chillán (42) y Los Ángeles (43).

La provincia de Huasco, perteneciente a la Tercera Región, está contenida en la zona primaria de La Serena, por tanto un llamado a su capital regional (Copiapó) se traduce en larga distancia.

En la Región de los Lagos y la Región de los Ríos existen tres zonas primarias entre las cuales las llamadas son consideradas de larga distancia. En particular, se tiene el caso de servicio telefónico desde Osorno a Puerto Montt, o desde La Unión a Valdivia o de Osorno a Valdivia.

En la actualidad, la industria de telefonía local se desarrolla en un ambiente donde la telefonía móvil ejerce un efecto “disciplinador” de mercado, transformándose ésta última -en muchos casos- en un sustituto para las comunicaciones locales, y más aún, en las de larga distancia.

Adicionalmente, la estructura de costos de la industria de la telefonía local y larga distancia –con la irrupción de las redes IP- paulatinamente se ha vuelto mucho más intensiva en costo fijos, lo que se traduce que cada vez los costos de comunicarse se tornen independiente del tráfico y de la distancia involucrada.

El señor Subsecretario informó que en materia internacional nuestro país fue pionero en esta solución, siendo seguido y mejorado por otros ejemplos. En Brasil utilizan el método de multiportador para cada llamada de larga distancia, que incluye las llamadas nacionales e internacionales (*carrier selection*). Esta obligación recae tanto para la telefonía local como móvil. En el caso de México se permite a los usuarios automáticamente (sin necesidad de marcar un código para cada llamado) seleccionar un proveedor alternativo para efectuar los llamados de larga distancia nacional e internacional (*carrier pre-selection*). Los operadores incumbentes de telefonía local (Telmex y Telnor) está obligados a permitir esta selección. Finalmente, en Europa, y dependiendo del país, existe un esquema de *carrier selection* o *pre-carrier selection* para los llamados de larga distancia y locales. Se impone esta obligación a los operadores de telefonía local en función de su posición dominante. A julio de 2008, un 30% de los usuarios de telefonía local usaron este sistema para los llamados locales y 28% para los nacionales.

La actual dinámica competitiva entre la telefonía local y la telefonía móvil, la inminencia de la portabilidad numérica, el fenómeno de la convergencia de los servicios y la existencia del actual esquema de definición de las zonas primarias se ha transformado en una asimetría regulatoria que impide a los concesionarios de telefonía local competir en condiciones similares que la telefonía móvil para las comunicaciones de larga distancia.

Señaló que el Ministerio está trabajando en identificar las distintas comunidades de intereses de los usuarios, de modo de solucionar los casos ya identificados (V Región, III Región/IV Región y X Región/XIV Región), como de otros por detectar.

Además, señaló que la agenda legislativa del actual Gobierno tenía contemplado entre otros proyectos de ley un anteproyecto sobre la materia en comento que consistía en agrupar zonas primarias a interés de la comunidad de comunicarse. Ello debe ser validado, en un plazo de 30 días, por estudio de tráfico mencionado. Por ejemplo: Región de Valparaíso, Región de Atacama y Región de los Lagos/Ríos, entre otras, según el siguiente cronograma:

Etapa a)

Agrupar zonas primarias a interés de la comunidad a comunicarse, como es el caso de la Región de Valparaíso, Región de Atacama y Región de Los Lagos/Ríos.

Implementación: 6 meses, una vez publicada la ley.

Etapa b)

Agrupar el país en 4 macrozonas primarias.

Implementación: 2 años, una vez cumplido etapa a).

Etapa c)

Término de la larga distancia nacional.

Implementación: 2 años, una vez cumplido etapa b).

Finalmente manifestó expresamente su apoyo a las iniciativas en estudio.

Asimismo, la Comisión recibió al Gerente General de **Telefónica Chile S.A.**, señor Oliver Flogel.

El señor Oliver Flogel, se refirió a las iniciativas en estudio, señalando, en líneas generales, que comparten la idea de intervenir las zonas telefónicas primarias, en un escenario distinto al que dio lugar a su división en veinticuatro de dichas zonas.

Como consecuencia de lo anterior, las comunicaciones entre zonas que se unifiquen, dejarán de ser un servicio de larga distancia provisto por los portadores y pasará a ser un servicio local provisto por las compañías locales.

El transporte de la llamada hasta su lugar de destino será responsabilidad de la compañía local y no del portador. Para eso deberá invertir en medios de transporte propio o arrendarlos a algún portador.

Señaló que las propuestas legislativas refundidas presentan aristas más complejas que deben ser analizadas en mayor profundidad. El caso de la unificación de la Quinta Región, por una parte y de la Décima, por otra, conlleva ciertas ventajas. A nivel general la visibilidad y conocimiento de las regiones es mayor que el de las zonas primarias que solo se utilizan en telefonía, lo que entrega mayor transparencia a la definición de larga distancia.

Al tratarse de localidades al interior de una misma región los mayores costos para las compañías locales son abordables. Los clientes pagarían todas las llamadas al interior de la región unificada como si fuesen llamadas locales (a valores que deben reflejar los nuevos costos).

El señor Flogel aseveró que la posición de Telefónica es apoyar las iniciativas que unifican las Regiones Quinta y Décima, respectivamente. Sin embargo, esbozó la idea de que si se propone tratar a Valdivia como región independiente no habría razón para hacerlo con las demás regiones, como la Cuarta, Séptima y Octava. De este modo se aplicaría un criterio general de una zona primaria por región.

El impacto de las iniciativas legales en la industria es que se produce el fin del modelo de arriendo de infraestructura de Larga Distancia Nacional (LDN) para portadores montados, que se creó naturalmente en el mercado. El modelo actual ha incentivado y permitido la existencia de más de 30

portadores que operan sobre las redes de los portadores con infraestructura. Actúan como disciplinadores de precio en todo el mercado. Al reducirse drásticamente el espacio para que los portadores pequeños (más de treinta) presten servicio de LDN, no podrán alcanzar los umbrales mínimos de operación para financiar sus actividades. Lo anterior provocará que los pequeños portadores se retiren incluso de prestar servicios de Larga Distancia Internacional (LDI) (servicio de mayor precio, pero de mucho menor volumen respecto del tráfico nacional). El efecto anterior también afectará los servicios complementarios que se prestan a través de estos portadores. También afectará el empleo que ofrecen los portadores, grandes y pequeños.

Se agrega un costo a las compañías locales por transporte intra-primario que no está contemplado en la actual estructura de precios a público. También deberán asumir los pagos de Cargos de Acceso que antes pagaba el portador. Estos mayores costos impactan mayormente a las compañías locales pequeñas (sólo hay tres redes de LDN y deberán arrendar transporte intra-primario). Los actuales cargos de acceso por terminar llamadas en las compañías locales no incluyen los nuevos costos de transmisión intra-primario, como sería el tramo Ovalle-Arica o Curicó-Punta Arenas. Recién en 2014 se podrán revisar los valores de Cargos de Acceso.

En cuanto a los inconvenientes operacionales, la agrupación de muchas zonas primarias (macro zona Sur) ocasiona colisión de numeraciones (locales) entre zonas. No se solucionan con la actual propuesta de cambio en el Plan de Numeración (aumenta en un dígito el número local).

Expandir el concepto “Una Región = Una Zona Primaria” a todas las regiones del país y que ya está contemplado en el boletín N°5552-15 bajaría de veinticuatro zonas primarias a sólo quince. Además, se beneficia a clientes de varias regiones, se mantiene espacio de negocios para más de 30 portadores (Pymes), no se reduce intensidad competitiva en LDN ni LDI y no se afecta el empleo en ese sector.

Finalmente, señaló que es la oportunidad para terminar con la prohibición de comercialización conjunta entre llamada local y llamada de larga distancia nacional. Permitiría ofrecer planes integrales, igual que las móviles, y eliminar costos administrativos por duplicar funciones de venta y postventa (costos de agencia). También permite atender mejor al cliente que reclama por que se le resolvería en un solo punto de contacto (hoy es derivado al portador). Se mantienen sociedades anónimas separadas para asegurar inexistencia de subsidios cruzados. Lo anterior podrá llevar a que competitivamente se fijen precios más atractivos para las llamadas de larga distancia

Consultado respecto a cuál sería la distribución ideal de las macro zonas propuestas, señaló que dividir al país en tres o una macro zona, implica técnicamente lo mismo, por lo que se inclina por esta última opción. Subrayando que, cualquiera sea la opción, se deben adoptar los resguardos técnicos y realizar las campañas de educación a la población.

Se escuchó la opinión de la **empresa VTR**, a través de su Vicepresidente de Productos y Estrategia, señor Juan Vásquez, y del Gerente General de Regulación, señor Matías Danús.

Se explicó que en una primera etapa (hasta 1994) la Compañía de Teléfonos de Chile (CTC) fue el único proveedor de llamada local y de larga distancia. La compañía local tenía un monopolio y ofrecía todos los servicios al público. Existían fuertes subsidios cruzados entre larga distancia y telefonía local.

En la segunda etapa la CTC mantiene las llamadas locales y se implementa el sistema de multicarrier para las llamadas de larga distancia (desde 1994 en adelante). Se bajaron las barreras de entrada al mercado de la larga distancia, haciéndose más barato desplegar redes. Se promovía la competencia en larga distancia. Se regula el monopolio local con tarifas fijadas por la autoridad.

En la tercera etapa hay competencia en telefonía local y en larga distancia (más con portabilidad). Hay múltiples sustitutos para la larga distancia (móvil). No son necesarios los subsidios cruzados y predomina oferta integrada de servicios locales y LD (USA, España y Nueva Zelanda).

En la actualidad las compañías de telefonía local se encuentran impedidas por ley de proveer directamente servicios de llamada de larga distancia. El propósito de la ley era permitir la competencia en las llamadas de larga distancia. Actualmente la dominancia en telefonía local se ha debilitado y los portadores tienen libertad para instalar redes locales.

Existe una intensa competencia en Larga Distancia Nacional (LDN). Existen tres redes nacionales: Telmex, Entel y Movistar con más de treinta proveedores a precios competitivos (treinta minutos por \$990.- pesos). Sin embargo existe una enorme disparidad de precios por minuto. El minuto de LDN fluctúa entre los \$33 y los \$290 pesos. El tráfico LDN disminuye año a año ya que existen diversos sustitutos como la telefonía móvil, e-mail, chat, VoIP, etc. La caída del tráfico LDN ha sido principalmente sustituida por la telefonía móvil (sin multicarrier).

Sostuvieron que las iniciativas de ley son positivas y se hacen cargo del problema relativo a obviar la diferencia entre llamada local y llamada de larga distancia nacional, mediante la fusión de zonas primarias. Sin embargo, se aborda el tema parcialmente (acotado geográficamente). Existen otras regiones del país, además de las señaladas en los proyectos de ley, que tienen una situación similar.

Señalaron que habrían dos alternativas de solución:

- 1.- Eliminar por ley la Larga Distancia Nacional.
- 2.- Autorizar que las compañías locales ofrezcan directamente LDN (manteniendo el multicarrier) junto con eliminar el cobro de cargos de acceso. Lo anterior permitirá que la competencia mejore la oferta de servicios y disminuya las tarifas.

En las telecomunicaciones modernas no tiene justificación mantener un nivel de larga distancia nacional. En efecto la telefonía móvil e IP no requieren Larga Distancia Nacional ni multicarrier nacional.

Por lo tanto, la mejor solución es la primera alternativa, pero la segunda ofrece un camino menos disruptivo: mantener el multicarrier para larga distancia nacional, permitiendo a las compañías locales agregar LDN a sus planes de minutos.

Participó el señor Alberto Domínguez, de **Telefónica del Sur**, quien se refirió a las iniciativas en estudio, señalando que comparte la senda trazada por el Gobierno en cuanto las reformas propuestas deben incorporarse en un escenario de gradualidad.

Señaló que la mirada de Telefónica del Sur a las iniciativas en estudio tiene tres aristas:

a.- las dudas que se generan en torno a los efectos en los precios de las llamadas de red fija, puesto que –a su juicio- una tarifa plana naturalmente importará un aumento en los precios de las locales.

En términos gráficos, argumentó, que quien llame en Copiapó a otro teléfono en Copiapó, “subsidiará” a quien llame de Copiapó a Santiago, puesto que ambos, en principio, pagarán idéntica tarifa.

b.- las llamadas generadas por aparatos de telefonía móvil – celulares- tienen un costo más alto que las llamadas generadas en aparatos de red fija, por lo que el fenómeno de aumento de llamadas de celulares versus la disminución de las de red fija posee un origen diverso al del tarifario.

Subrayó, que la telefonía móvil privilegia la ubicuidad de una persona, y la red fija el hecho de dirigirse –telefónicamente- a una dirección determinada.

c.- finalmente, el elemento “costo” de los denominados “costos de acceso”, que son fijados por ley, cada cinco años, en fechas distintas para las distintas empresas. Y que éstos se constituyen en verdaderos peajes por ingreso a las líneas de la compañía que lo cobra.

Agregó, posteriormente –y en el marco de consultas formuladas por los señores Parlamentarios-, que existe libertad tarifaria en las compañías, o más precisamente en el mercado telefónico. En síntesis, cada compañía puede cobrar lo que quiera.

Asimismo, recalcó –como ya lo señaló anteriormente- que el escenario propuesto por las mociones importará la existencia de subsidios que en la práctica encarecerán las llamadas locales.

Finalizó señalando que efectivamente en el mercado nacional existen cuatro “carreteras” o vías de comunicación de larga distancia nacional, Telefónica Chile; Entel; Telmex, y Telefónica del Sur –esta última a nivel o dimensión más bien local-, cuyos costos de instalación o costos de inversión ya están asumidos, pero ello no implicará necesariamente que no exista impacto en las tarifas locales.

A su vez, expuso el señor Jaime Arenas, de **FIBERSAT**, quien manifestó que coincide con lo expresado por el señor Domínguez, pero que sin embargo la visión de Fibernat es la de una compañía pequeña, que podría ser considerada una PYME, de las muchas que nacieron en el marco de una legislación que las promovió, al generar el nicho de negocios de los “carrier”, por

lo que consideró que los proyectos importan un cambio de escenario o reglas del juego que requerirá compensaciones de parte de la autoridad, entre las que podrían darse la de permitirles el desarrollo del negocio de la telefonía local.

En el marco de consultas de los señores Parlamentarios miembros de la Comisión, señaló que esta es una industria que no escapa a los peligros de toda actividad económica, particularmente el de la “concentración”, y que ello no sólo se da a nivel local o nacional, si no que tiene una clara presencia internacional.

Por su parte hizo uso de la palabra don Cristian Maturana, Asesor Legal Corporativo de **ENTEL S. A.**

Expuso que el explosivo crecimiento de la telefonía móvil ha impactado fuertemente en el mercado de la LDN, por lo que su tráfico presenta un sostenido decrecimiento, lo que nos indica, sin lugar a dudas, que, con el tiempo, este servicio será sustituido. Sin embargo, aún existen muchas personas y empresas que siguen usando la LDN y las razones del porqué aún se mantiene la LDN son muy simples:

1. Más del 70% de los abonados de telefonía móvil son prepago y su tarifa es muy superior a la tarifa de LDN.
2. La Telefonía IP requiere un acceso de Banda Ancha, el cual pese a su explosivo crecimiento aún no tiene una penetración mayor al 35% de los hogares (sobre todo las personas de menores ingresos y en zonas rurales).
3. El Multicarrier le otorga a los usuarios la posibilidad de elegir en cada llamada el operador que más les convenga, tanto en precio como en calidad.

Los efectos de la eliminación de la Larga Distancia Nacional en las industrias del sector tendrá como consecuencia que se fijarán condiciones distintas a las señaladas en la Resolución N° 389/93 de la H. Comisión Resolutiva (hoy Tribunal de Libre Competencia), que implementó el Sistema Mutiportador en Chile y se afectará los derechos adquiridos de los portadores que invirtieron en función del marco legal imperante.

Señaló que las condiciones para eliminar la Larga Distancia Nacional son: aumentar el nivel de competencia en la telefonía local, implementar la portabilidad numérica en telefonía fija, facilitar el ingreso de los operadores móviles a la telefonía fija (concesión única), alcanzar niveles de penetración de banda ancha en hogares de al menos el 80%, licitar el espectro radioeléctrico para lograr, al igual como se logró en servicios de voz, una penetración universal de banda ancha, y seguir aumentando la cobertura de banda ancha mediante el fondo de desarrollo de las telecomunicaciones.

Si todo ello ocurre, ya no será necesario legislar para eliminar la larga distancia nacional. Ella morirá de muerte natural por acción del propio mercado.

En conclusión, expresó que la larga distancia nacional operan en un mercado en competencia (más de 15 operadores). A pesar de ir a la baja, la larga distancia nacional es todavía muy utilizada por la comunidad (más de 2

millones de números únicos en 6 meses). En tercer lugar, si se quiere eliminar la Larga Distancia hay que:

- a) Evaluar muy cuidadosamente las alternativas que van tener los usuarios luego de la eliminación, de manera de no perjudicarlos;
- b) Asegurar condiciones de competencia para telefonía fija que aun no están dadas en el país, y
- c) En el intertanto, estudiar la manera de mejorar la LDN, con criterios técnicos, no arbitrarios y tomando en consideración el desarrollo urbano del país durante el último tiempo.

Finalmente expuso don Alejandro Rojas Pinaud, Presidente del Directorio de **TELMEX S.A.**

Sostuvo que el servicio de larga distancia nacional se origina a partir de la división administrativa del país en telefonía fija. Esta división considera veinticuatro áreas primarias, y cada área primaria agrupa provincias completas, con las excepciones de las comunas de Curepto, La Unión y Río Bueno. No responde a una división administrativa regional, pues hay zonas primarias que incluyen provincias de distintas regiones (La Serena, incluye las provincias del Huasco y de Elqui).

Las comunicaciones al interior de la zona primaria se denominan locales y las comunicaciones entre zonas primarias de larga distancia nacional.

Previo al sistema multicarrier, fundamentalmente CTC, a través de la operación de redes locales, suministraba las comunicaciones locales y Entel, a través de la operación de redes de larga distancia, suministraba los servicios de larga distancia nacional e internacional.

En cuanto al origen del sistema multicarrier informó que la Compañía de Teléfonos de Chile solicitó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la época la concesión para proveer servicios de larga distancia nacional e internacional.

A partir de la consulta de Subtel a los Organismos Antimonopolios, en 1989, respecto a la solicitud de CTC de ofrecer servicios larga distancia, se inicia una discusión que finaliza en 1994 con la dictación de la Ley 3-A, que implementa la Resolución N°389 de 1994 de la H. Comisión Resolutiva (HCR), que autoriza la participación de empresas locales en el servicio de larga distancia, a través de empresas filiales y coligadas, en base a la implementación del sistema multiportador. También se establece la necesidad de fijar tarifas a servicios de acceso y facilidades administrativas.

En esta discusión, además del Ministerio y las empresas operadoras, participa la Confederación de la Producción y del Comercio, la HCR y la Excma. Corte Suprema.

En relación a la situación actual del servicio señaló que del orden de 1.500.000 hogares, de un total de 4.500.000, utiliza el servicio de larga distancia. Los usuarios tienen más de 20 portadores alternativos para elegir. El servicio local no es más costoso, pues no incluye los costos de transmisión de

larga distancia. Los usuarios actuales en su mayoría son gente adulta y mayor que tiene internalizado el funcionamiento del servicio. El sistema multicarrier efectivamente ha permitido hacer más eficiente la producción del servicio de transmisión de larga distancia, reduciendo de manera significativa sus costos. El actual sistema ha evitado que los usuarios que no realizan llamadas de larga distancia subsidien a los que sí las realizan.

Concluyó que efectivamente hay lugares donde no se justifica la diferenciación de áreas primarias, por ejemplo entre áreas de una misma región. Además, reemplazar las veinticuatro zonas primarias por una única área de comunicaciones locales a nivel nacional, requiere el pronunciamiento del Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) respecto al rol de los portadores y compañías locales en el suministro de los servicios de transmisión interurbana. En particular respecto de las compañías locales clasificadas, en el Informe N°2 de 2009, como dominantes en el suministro de servicios de conmutación y transmisión provista como servicios intermedios, a los cuales se obligó su tarificación.

La aceleración de la reducción y posterior eliminación del mercado de larga distancia, debiera hacerse mejorando, o al menos manteniendo, los beneficios que este sistema actualmente otorga a los usuarios y no usuarios. Para ello, es necesario establecer condiciones para que el servicio local no suba de precio y el servicio local y de larga distancia no sea más oneroso que el actual para los usuarios.

La eliminación del mercado de larga distancia importa un detallado trabajo legislativo, pues son muchas y variadas las disposiciones legales que deben adecuarse. Este trabajo no es menos complejo a nivel reglamentario por el gran número de decretos y resoluciones que es necesario intervenir.

Afirmó que la creación de un servicio local competitivo debiera ser el resultado del pronunciamiento del TDLC respecto de la calidad y rol de las empresas telefónicas locales dominantes en este nuevo contexto de mercado, esto es, qué medidas se agregan o mantienen a la luz de un escenario sin multiportador para larga distancia nacional. En particular, cómo reducir la dominancia en la provisión de los servicios de conmutación y transmisión de señales provistas como servicio intermedio a nivel local/interurbano.

Las medidas regulatorias, debieran propender a que efectivamente los usuarios mantengan, al menos, los actuales beneficios, por ejemplo, dispongan de ofertas de servicio local que distingan entre aquellas que contienen costos adicionales por concepto de uso de transmisión interurbana de aquellas que no los tienen.

Asegurar una mayor eficiencia en la producción del servicio telefónico local, a través de la eliminación de los cargos de acceso de las empresas competidoras como parte de la estructura de costos de las empresas desafiantes o entrantes, a través de la extensión a las compañías telefónicas locales, de la modalidad de interconexión – sin pago de cargos de acceso – que se aplica entre concesionarios de servicio público de voz sobre internet.

Estas medidas, además debieran ayudar a reducir y/o evitar las razonables compensaciones que debieran solicitar los inversionistas que no esperaban el aceleramiento del término del mercado de larga distancia en el país,

por la vía de crear condiciones del mercado telefónico local que incentive su participación en él.

Finalmente, señaló que a la luz de los actuales 1.500.000 de hogares que utilizan el servicio, las complejidades de la arquitectura legislativa y los efectos en los precios y subsidios entre clientes se debe considerar que la eliminación de la larga distancia nacional no necesariamente es el óptimo frente a soluciones intermedias.

Se requiere disponer de la opinión del TDLC respecto de las actuales y nuevas condiciones aplicables a las empresas dominantes en telefonía local. En particular, en la transmisión y conmutación de señales provista como servicio intermedio a nivel local/interurbano.

Se debe evaluar el reemplazo de la actual definición de zonas primarias en base a agrupación de provincias, por una que las asocie a cada una de las quince regiones del país.

Propone avanzar en ordenar el funcionamiento de la modalidad de remuneración de interconexiones "Sender Keeps All" en telefonía local y telefonía sobre Internet.

Cabe hacer presente que en su sesión de 18 de agosto la Comisión acordó oficiar al **Tribunal de la Libre Competencia** con el objeto de requerir su opinión respecto de los alcances y/o implicancias en el mercado de las telecomunicaciones, que pudieran importar la implementación de las medidas propuestas en los proyectos de ley contenidos en el presente informe, y solicitar un pronunciamiento en torno a los peligros de concentración en el mercado de telecomunicaciones en el escenario propuesto por las citadas iniciativas de ley.

El Tribunal de la Libre Competencia, por medio de su Presidente, don Tomás Menchaca Olivares, procedió a dar respuesta a la consulta, dándose cuenta de ella en la sesión de 1 de septiembre del año en curso, la que en definitiva señaló que ese Tribunal ya ha abordado –en parte- la materia que indicó el señalado oficio, en su Informe N°2/2009 sobre régimen tarifario de servicios de telefonía fija.

Asimismo, el TLDC señaló que el ejercicio de la potestad para proponer recomendaciones de modificación normativa –establecida en el artículo 18° número 4 del decreto ley 211- es facultativo y discrecional de este Tribunal y que en dicha virtud estudiará la pertinencia y mérito de efectuar una proposición de modificación normativa sobre la materia.

Por su parte, **las señoras y señores Diputados** manifestaron, en general, su parecer conforme con las iniciativas, señalando que resulta positivo generar la necesaria adecuación de las normas de la Ley General de Telecomunicaciones con el objeto de modificar las zonas primarias para los efectos de la telefonía de larga distancia nacional.

Valoraron, asimismo, el hecho de que los proyectos dan respuestas a situaciones concretas que los miembros de la Comisión han tenido la oportunidad de conocer en base a sus experiencias distritales.

VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No hubo en vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

IX.- DISCUSION PARTICULAR.

La Comisión, en su sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2010, sometió a discusión particular los proyectos de ley refundidos.

Las Diputadas señoras Hoffman; Molina; Saa, y Sabat, y los Diputados señores Arenas; Farías; Monsalve; Rincón; Robles; Torres, y Urrutia presentaron una indicación sustitutiva del siguiente tenor:

“Sustitúyanse los artículos únicos propuestos en los boletines N° 5552-15, 5919-15, 6270-19, 6304-19 y 6936-15, por el siguiente texto:

“Artículo primero.- Reemplázase el artículo cuarto transitorio de la ley N°19.302, por el siguiente:

“Artículo cuarto transitorio.- Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en trece zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Copiapó, La Serena y Ovalle, que se fusionan; de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan; de Talca, Linares y Curicó, que se fusionan; de Chillán, Concepción y Los Ángeles, que se fusionan; y de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, que también se fusionan.

A partir del primer día del trigésimo séptimo mes de vigencia de esta norma, y para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se constituirá en una zona primaria, previo pronunciamiento favorable del Tribunal de la Libre Competencia, motivado por consulta que para tal efecto deberá realizar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a efectos de que éste se pronuncie si están dadas las condiciones de competencia para la eliminación de la larga distancia nacional en el mercado de la telefonía fija.”.

Artículo segundo.- La presente ley comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

Las **señoras y señores Diputados** que presentaron la indicación señalaron que consideradas las valiosas exposiciones vertidas en el seno de la Comisión llegaron a la convicción de la necesaria gradualidad que suponía la disminución de las zonas primarias, y la consiguiente disminución de las llamadas de larga distancia nacional, como asimismo, y según lo señalaron diversos invitados, la necesidad de consultar al Tribunal de la Libre Competencia

antes de implementar una zona primaria nacional.

El señor **Subsecretario** señaló que el Ejecutivo coincide plenamente con la primera fase que disminuye las zonas primarias a trece a partir de los 180 días de promulgada esta ley y agregó que la idea de la consulta previa al Tribunal de la Libre Competencia, consignada en la indicación es –a su juicio– un elemento positivo que le otorga transparencia y sustento a la regulación propuesta y que los decretos tarifarios vencen el 2014 (plazo que coincide con los tres años consignados en el segundo inciso del artículo 4 transitorio propuesto en la indicación, alternativa 2).

Puesta en votación la indicación fue aprobada por 6 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Asimismo, y con la misma votación se rechazaron los textos de los cinco boletines refundidos, que se transcriben a continuación:

1. Boletín 5552-15.

“Artículo único: Sustitúyase el artículo 4° transitorio la Ley 19.302, que introduce modificaciones que indica en la Ley 18.168, por el siguiente:

Artículo 4° transitorio.- Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en tantas zonas primarias como sea el número de las Regiones Administrativas, y coincidentes con su extensión geográfica. ”.

2. Boletín 5919-15.

“Artículo único: Modifíquese el artículo 4° transitorio de la ley N° 19.302, que introduce modificaciones que indica a la ley N° 18.168, y reemplácese el actual texto de la norma por el siguiente:

Artículo 4° transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se considera zona primaria única.”.

3. Boletín 6270- 19.

“Artículo Único: Reemplázase el artículo 4° transitorio de la ley 19.302, por el siguiente:

Artículo 4° Transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en veintiuna zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan.”.

4. Boletín 6304-19.

“Artículo Único: Reemplázase el artículo 4° transitorio de la ley 19.302, por el siguiente:

Artículo 4° Transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en veintiuna zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, que se fusionan.”.

5. Boletín 6936-19.

“Artículo Único: Modifícase la Ley 19.302, de la siguiente forma:

A) Modifícase el artículo 4° transitorio:

Artículo 4° Transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en veintiuna zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan.

B) Agrégase un nuevo artículo 4 bis transitorio:

Artículo 4 bis transitorio: Sólo para el efecto del servicio público telefónico, el país se divide en 3 macrozonas. Estas macrozonas corresponderán:

1° macrozona: I, XV, II, III y IV regiones

2° macrozona: V, RM y VI regiones

3° macrozona: VII, VIII, IX, X, XIV, XI y XII regiones.”.

X.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

En la discusión particular se rechazaron la totalidad de los artículos únicos de los cinco proyectos de ley refundidos, cuyo texto se reproduce a continuación:

1. Boletín 5552-15.

“Artículo único: Sustitúyase el artículo 4° transitorio la Ley 19.302, que introduce modificaciones que indica en la Ley 18.168, por el siguiente:

Artículo 4° transitorio.- Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en tantas zonas primarias como sea el número de las Regiones Administrativas, y coincidentes con su extensión geográfica. ”

2. Boletín 5919-15.

“Artículo único: Modifíquese el artículo 4° transitorio de la ley N° 19.302, que introduce modificaciones que indica a la ley N° 18.168, y reemplácese el actual texto de la norma por el siguiente:

Artículo 4° transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se considera zona primaria única.”

3. Boletín 6270- 19.

“Artículo Único: Reemplázase el artículo 4° transitorio de la ley 19.302, por el siguiente:

Artículo 4° Transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en veintiuna zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan.”

4. Boletín 6304-19.

“Artículo Único: Reemplázase el artículo 4° transitorio de la ley 19.302, por el siguiente:

Artículo 4° Transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en veintiuna zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, que se fusionan.”

5. Boletín 6936-19.

“Artículo Único: Modifícase la Ley 19.302, de la siguiente forma:

Modifícase el artículo 4° transitorio:

Artículo 4° Transitorio: Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en veintiuna zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan.

Agrégase un nuevo artículo 4 bis transitorio:

Artículo 4 bis transitorio: Sólo para el efecto del servicio público telefónico, el país se divide en 3 macrozonas. Estas macrozonas corresponderán:

1° macrozona: I, XV, II, III y IV regiones

2° macrozona: V, RM y VI regiones

3° macrozona: VII, VIII, IX, X, XIV, XI y XII regiones.”.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Ciencia y Tecnología recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo primero.- Reemplázase el artículo cuarto transitorio de la ley N°19.302, por el siguiente:

“Artículo cuarto transitorio.- Para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se divide en trece zonas primarias. Estas zonas corresponden a las existentes actualmente, según el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico vigente, con excepción de las zonas primarias de Copiapó, La Serena y Ovalle, que se fusionan; de Quillota, Valparaíso, Los Andes y San Antonio, que se fusionan; de Talca, Linares y Curicó, que se fusionan; de Chillán, Concepción y Los Ángeles, que se fusionan; y de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, que también se fusionan.

A partir del primer día del trigésimo séptimo mes de vigencia de esta norma, y para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se constituirá en una zona primaria, previo pronunciamiento favorable del Tribunal de la Libre Competencia, motivado por consulta que para ello deberá realizar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a objeto de que dicho tribunal se pronuncie si están dadas las condiciones de competencia para la eliminación de la larga distancia nacional en el mercado de la telefonía fija.”.

Artículo segundo.- La presente ley comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE A DON VÍCTOR TORRES JELDES.

SALA DE LA COMISION, a 1 de septiembre de 2010.

Acordado en sesiones de fecha 28 de julio, 4, 11 y 18 de agosto y 1 de septiembre del año en curso, con asistencia de las Diputadas señoras Molina, Saa y Sabat y de los Diputados señores Arenas, Farías, Monsalve, Rincón, Rivas, Robles, Torres (Presidente), Urrutia y Van Rysselberghe.

Sergio Pizarro Roberts
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXO VOTACIÓN ARTICULADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo reglamentario 4, a continuación se consigna la votación en particular del proyecto, con la constancia de la forma en que votaron las señoras y señores Diputados miembros de la Comisión:

Consta del cuerpo de este informe que con ocasión de la discusión en particular Vuestra Comisión procedió a realizar una votación nominal, la que recayó en la indicación sustitutiva al articulado de los proyectos refundidos, de las Diputadas señoras Hoffman; Molina; Saa, y Sabat, y los Diputados señores Arenas; Farías; Monsalve; Rincón; Robles; Torres, y Urrutia, con el siguiente resultado:

Puesta en votación la indicación fue aprobada por seis votos a favor, de las Diputadas señoras Saa, doña María Antonieta, y Sabat, doña Marcela, y de los Diputados señores Arenas; Farías; Robles, y Torres, ninguno en contra y ninguna abstención.